

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de abril de 2023.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 07 de marzo de 2023, feneció el término conferido a la curadora Ad Litem de los asignatarios convocadas, para aceptar o repudiar la herencia, plazo dentro del cual arrió escrito al respecto.

El 3 de febrero de 2023, el apoderado actor, allegó memorial solicitando cautelar.

La **Secretaría,**



**MÓNICA F. ZABALA PULIDO.**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Sucesión No. 2019 00233**

**Causante: AUGUSTO FLÓREZ SASTOQUE**

**Fecha Auto: 04 de mayo de 2023.**

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- SE TIENE EN CUENTA la posesión y enteramiento de la Curadora Ad Litem, de los asignatarios convocados MANUEL IGNACIO, LUIS EDUARDO y MARTHA INES FLÓREZ ALAYÓN, a favor de quienes la profesional ACPETÓ LA HERENCIA AQUÍ DEFERIDA.

2.- Por la naturaleza de este trámite, no se impartirá pronunciamiento ni trámite alguno a la excepción innominada incoada por la curadora en comento. Y respecto a los gastos de curaduría se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

3.- Conforme la nota devolutiva agregada en auto anterior y lo solicitado en memorial del apoderado Anderson Camacho, el 3 de febrero de 2023, SE ADECUA LA CAUTELAR AQUÍ DECRETADA, la cual quedará de la siguiente manera, DECRETAR EL EMBARGO DE LA **CUOTA PARTE** que corresponde en común y proindiviso al aquí causante, señor AUGUSTO FLOREZ SASTOQUE, quien en vida se identificó con C.C. No. 294.145 de La Calera, respecto del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 20101829. Líbrese oficio con los insertos de caso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

4.- **FIJAR** la hora de las 10:00 A.M. del día 01 del mes AGOSTO del año en curso, para llevar a cabo la audiencia pública de INVENTARIOS y AVALÚOS de la masa sucesoral (Art. 501 C.G.P.). **ORDENAR** a Secretaría libre las citaciones y oficios,

correspondientes dejando las constancias de rigor, **advirtiendo a las partes que la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS.**

4.1. Al tenor de las disposiciones contempladas en el ACUERDO PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, artículo 3 y 10, la vista pública convocada, se desarrollará de manera **VIRTUAL** a través del aplicativo de MICROSOFT TEAMS de la cuenta de correo electrónica institucional [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co) y se publicitará en el cronograma de audiencias del micro sitio web de este despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera> **para lo cual es oportuno advertir que:**

- a) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como el de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) **y una copia digitalizada en formato PDF que deberá ser enviada al correo institucional del Juzgado antes de la fecha aquí señalada.** En el caso de los profesionales del derecho, los correos que usen deben estar registrados en SIRNA.
- b) Los documentos que pretenden incorporar en audiencia deben ser presentados en formato PDF con anterioridad a la fecha y hora fijadas.
- c) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados que se hayan enlazado en la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos en la reunión, en el momento oportuno. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- e) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

**3.-** Se pone de presente a las partes e intervinientes las siguientes BUENAS PRÁCTICAS en el desarrollo de la videoconferencia convocada:

- a. Mantener activa la cámara durante la audiencia, a menos que el juez solicite desactivarla.
- b. Mantener el micrófono desactivado, hasta que se le dé la palabra por parte del juzgado.
- c. Estar ubicado en un lugar iluminado que le permita al juez identificarlo.
- d. Evitar las interrupciones por ruido o personas.
- e. Respetar los turnos en el uso de la palabra, según disponga el moderador de la audiencia.
- f. Hablar claro e intentar mantener un volumen constante.
- g. Al realizar una presentación desde el ordenador, mantener el escritorio ordenado y tener cuidado con las páginas que se tengan abiertas, procurar dejar solo aquellas que se necesiten para la reunión.
- h. Si se utiliza conexión WIFI evite que otros dispositivos estén conectados a la red WIFI durante el desarrollo de la audiencia.
- i. Los canales virtuales estarán habilitados 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y reporten al Funcionario de Soporte Técnico, los inconvenientes que presenten, a efectos de superarlos antes del inicio de la diligencia. Para tal fin, se podrá hacer uso del chat previsto para la diligencia en Lifesize o de la línea telefónica a través de la cual se haya confirmado previamente la audiencia, según corresponda.
- j. El Juez o funcionario competente dará inicio a la misma mencionado la fecha y hora de inicio, dará a conocer el número de proceso, y solicitará a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez o empleado competente dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.
- k. La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.
- l. La audiencia, aunque virtual, mantiene el deber de decoro en relación con el servicio de justicia, por ende, se exige que la

presentación y el entorno de la ubicación de las partes e intervinientes sean los adecuados.

**m.** Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. La cámara deberá estar activa todo el tiempo.

**n.** Para intervenir puede pedir el uso de la palabra solicitando permiso, utilizando el botón “levantar la mano”. Solamente se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez que será determinado por el Juez.

**o.** Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, a fin de evitar interferencias).

**p.** La presentación de cualquier archivo en la audiencia exige que sea exhibido (trasladado) previamente a las demás partes a través del correo electrónico del juzgado correspondiente (debe ser autorizado por el Juez)

**q.** Solo podrá exhibirse tal documento (compartir pantalla) en la audiencia cuando el Juez lo autorice.

**r.** Las partes procesales deben tener un medio de comunicación privado individual para cada parte diferente y ajeno al canal de la audiencia virtual.

**s.** Si en la audiencia va a presentar testigos, es su deber prepararlos con los aspectos aquí explicados y aportar los correos electrónicos de cada uno de ellos, previamente a la diligencia a través del correo institucional del juzgado en coordinación con el empleado que confirmo la audiencia virtual.

**t.** Las personas que acudan como testigos deberán ubicar el equipo de cómputo o aparato de comunicación de forma que en la pantalla se pueda reflejar la mayor cantidad de espacio posible, deberá sentarse detrás de una mesa vacía, a una distancia de la pantalla que le permita comunicarse con el Juez y donde pueda verse claramente su rostro.

**u.** El despacho determinará según cada caso, qué personas se podrían encontrar presentes en el lugar del testigo, quienes deberán ser visibles en la pantalla y estar identificadas.

**v.** Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla

en donde se pueda evidenciar el error y enviarla al correo institucional del Despacho. El encargado de apoyar la audiencia le informará al Juez para que adopte la respectiva decisión, siempre garantizando el debido proceso.

w. En caso que deba retirarse alguno de los intervinientes en una parte de la audiencia se activará la sala en espera por parte del moderador y se selecciona la opción de expulsar al participante, el cual deberá volver a marcar al mismo enlace de la audiencia y esperar a que el moderador le permita ingresar a la audiencia nuevamente.

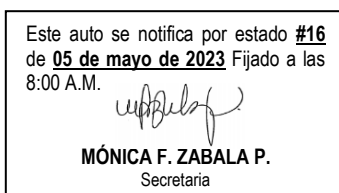
x. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en el Código General del Proceso, Código de Infancia y Adolescencia y demás normas sustanciales y procesales aplicables al caso.

y. La actuación adelantada en desarrollo de la diligencia realizada a través de medios virtuales será grabada por los medios ofrecidos por el Consejo Superior de la Judicatura al Despacho Judicial en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia. El ingreso a la Sala de Audiencia Virtual, se constituye en la autorización de la grabación de la diligencia, sin que se necesite autorización expresa para ello

**z. Cualquier inconveniente con la conexión puede informarse telefónicamente al abonado 8600043.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**



**Firmado Por:**

**Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c688a8d40ff1adecee3e270ea723f19dfe675bd3f127cefed1eedebbf75d675**

Documento generado en 04/05/2023 05:22:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**